

el denunciado se encontraba realizando venta ambulante en el casco urbano de Villarejo de Periesteban (Cuenca) el día 14 de enero de 2006, careciendo del carnet de manipulador de alimentos.

Contestación al escrito de Iniciación:

D. Luis Cabrera Lanza no ha presentado ninguna alegación.

Fundamentos de la propuesta:

1.- Hechos probados: El hecho denunciado no ha sido desvirtuado por la persona encartada, y se considera probado en virtud de lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que la persona encartada haya aportado documentación alguna que acredite su formación como manipulador de alimentos.

2.- Preceptos presuntamente infringidos: El hecho constituye infracción sanitaria según el artículo 37.g) de la Ley 8/2000 de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 2.1.1. del Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio (BOE de 15-07) sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria al conculcar las siguientes disposiciones: del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, los artículos 3.1.a), 4. y 7.2; del Decreto 52/2002, de 23 de abril, de Entidades Formadoras de Manipuladores de Alimentos, el artículo 10.

3.- Calificación: A la vista de las circunstancias concurrentes en el presente caso, y de acuerdo con los criterios expuestos en el artículo 36, procede calificar dicha infracción como infracción sanitaria leve, tipificada en el artículo 37.g) de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, ya citada.

4.- Responsabilidad: De acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio arriba mencionado, se considera responsable de la infracción a D. Luis Cabrera Lanza.

5.- Graduación de la sanción: Para graduar la sanción, se atiende a los criterios previstos en el artículo 131, apartado 3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Vistas las disposiciones legales vigentes aplicadas al caso y demás de general y pertinente aplicación, elevo al Sr. Delegado Provincial de Sanidad, la siguiente,

Propuesta:

Imponer a D. Luis Cabrera Lanza, sanción de Doscientos Euros (200 Euros) comprendida en el artículo 40.2a) de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.

Lo que se notifica a Vd. indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 09-08), concediéndose un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el que se podrá formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

A esta propuesta de resolución se acompaña relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pueda obtener copias de los que se estimen convenientes.

Cuenca, a 24 de julio de 2006. La Instructora. Fdo.: M^a Dolores Yebra Llandres

A efectos de lo preceptuado en el artículo 19 apartado 1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 9) que aprueba el Reglamento de procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, a continuación se expone relación pormenorizada de los documentos obrantes en el expediente:

- 1.- Denuncia de la Guardia Civil Puesto de San Lorenzo de La Parrilla de 14 de enero de 2006.
- 2.- Acuerdo de Iniciación de 6 de marzo de 2006.
- 3.- Publicación en el DOCM de fecha 5 de abril de 2006.
- 4.- Publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete) de 29 de junio de 2006.

Cuenca, a 24 de julio de 2006. La Secretaria del Expediente. Fdo: Rosa María López García.

Lo que se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuenca, 17 de agosto de 2006

El Delegado Provincial
JOSÉ ANTONIO OLMEDA SALVADOR

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 24-07-2006, de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, por la que se definen prioridades y se dictan instrucciones para la elaboración de la Programación General Anual y la organización de las actuaciones para los cursos 2006-2007 y 2007-2008 de los Centros de Profesores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 78/2005, de 5 de julio (DOCM de 8 de julio), por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establece en su artículo 10, que la finalidad de los Centros de Profesores es el desarrollo de los planes de formación permanente del profesorado y el asesoramiento e impulso a los programas institucionales promovidos por la Administración Educativa.

Asimismo, y en su artículo 10.h que los Centros de Profesores tienen la responsabilidad de facilitar, en colaboración con las estructuras de asesoramiento específico de orientación, la elaboración del Plan de Orientación de Zona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, del Decreto 43 /2005, de 26 de abril, por el que se regula la Orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM. 29 de abril de 2005).

La Orden de 8 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesores establece la estructura y funcionamiento del equipo pedagógico y las funciones de la dirección y los asesores de formación de acuerdo con sus perfiles.

Procede ahora, establecer los contenidos prioritarios de los Centros de Profesores en el desarrollo de las funciones de asesoramiento, formación y coordinación, así como dictar las instrucciones necesarias para definir las actuaciones y responsables en la Programación General Anual para los cursos 2006-2007 y 2007-2008.

Por todo ello, la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10º del Decreto 88/2004, de 11 de mayo de 2004 (DOCM de 14 de mayo), modificado por el Decreto 67/2006, de 23-05-06 (DOCM de 26 de mayo), resuelvo:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta resolución es definir las prioridades y dictar las instrucciones para la elaboración de la Programación General Anual de los cursos 2006-2007 y 2007-2008 de los Centros de Profesores.

Segunda. La Programación General Anual.

1. La Programación General Anual es el documento de planificación que define las actuaciones y garantiza el desarrollo coordinado y la evaluación de las funciones de asesoramiento, formación y coordinación en cada curso escolar de los Centros de Profesores y se ajustará en su contenido a lo establecido en el artículo décimo de la Orden de 8 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesores en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. En la Programación General Anual se incluirá como Anexo el Plan de Orientación de la Zona y el Plan de Formación permanente del profesorado, cuyas modificaciones se incorporarán en cursos sucesivos.

Tercera. El Plan de Orientación de Zona.

El Plan de Orientación de Zona incorporará los siguientes contenidos.

- A. Ámbito de actuación y centros docentes participantes
- B. Objetivos generales.
- C. Actuaciones programadas para su desarrollo dirigidas a la coordinación de:
 - C.1. El proceso de escolarización del alumnado: transición y acogida en cada una de las etapas.

- C.2. Los planes de orientación y atención a la diversidad de los centros.

- C.3. La formación permanente y, en su caso, los proyectos de innovación a desarrollar de forma conjunta.

- C.4. Los procesos de colaboración y coordinación entre los distintos recursos socioeducativos de la zona.

- D. La metodología seguida para la elaboración y posterior desarrollo del Plan.

- E. El plan de evaluación interna con las dimensiones, indicadores y procedimientos.

Cuarta. El Plan de Formación Permanente del Profesorado.

El Plan de Formación Permanente del Profesorado, en el marco del plan regional, incluirá los siguientes contenidos:

- A. Justificación de la propuesta en el contexto de la provincia.

- B. Objetivos generales

- C. Actividades programadas para el desarrollo de los objetivos, relacionadas con:

- C.1. Contenidos prioritarios

- C.2. Los proyectos de innovación educativa.

- C.3. Los programas de cooperación territorial con el MEC: PROA y PALE

- C.4. Otros contenidos.

- D. La metodología seguida en la elaboración del plan.

- E. El programa de evaluación del plan con las dimensiones, indicadores y procedimientos.

Quinta. Elaboración y aprobación de la Programación General Anual.

La Programación General Anual es elaborada por todos los componentes del Equipo Pedagógico bajo la coordinación de la dirección y será remitida para su análisis y aprobación a la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación y a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia antes del 15 de octubre.

Sexta: Contenidos prioritarios.

Los objetivos y las actuaciones recogidas en la Programación General Anual, ya estén asociadas a las funciones de asesoramiento o de formación, tendrán como prioridad los siguientes contenidos:

- I. Desarrollo de los procesos personalizadores de la educación: modelos inclusivos de respuesta a la diversidad; orientación educativa y profesional, educación intercultural y educación en valores.

- II. Actualización científico-didáctica y de competencias claves: plan de lectura, educación en idiomas y plurilingüe, desarrollo de programas europeos, la formación en TIC.

- III. Desarrollo de la competencia personal y profesional de los docentes.

- IV. Mejora de la calidad y la eficacia de los centros docentes: la evaluación de centro, la apertura de los centros.

- V. Coordinación del Plan de Orientación de Zona.

Séptima. Criterios para la distribución de tareas.

- 1. Los programas de formación en centros, los proyectos de innovación y las tareas de asesoramiento y formación relacionadas con los contenidos prioritarios serán distribuidos por el director o directora entre los miembros del Equipo Pedagógico de acuerdo con el perfil de la asesoría que le corresponda.

- 2. Las actividades relacionadas con los contenidos no prioritarios y el resto de las tareas, se distribuirán teniendo en cuenta las actuaciones anteriores, tanto para evitar la duplicidad de interlocutores, como para garantizar un reparto equilibrado entre todos los miembros del Equipo Pedagógico.

- 3. Para asegurar la posibilidad de las actuaciones de formación y asesoramiento, consolidar un modelo cooperativo de trabajo y asegurar la coherencia de todas las actuaciones

- A. El uso de fórmulas que aseguren una relación estable con todas las personas, o centros, participantes en programas o proyectos, mediante la organización de seminarios y grupos de trabajo a los que asistan los distintos responsables.

- B. La distribución del Equipo Pedagógico en comisiones de trabajo de, al menos, dos asesores o asesoras, distribuidos por afinidad del perfil o por otros criterios que se consideren relevantes.

- 4. En el caso de que existan centros docentes en los que no se desarrollen programas de innovación, formación y asesoramiento estables, el director o directora, teniendo en cuenta los criterios anteriores, podrá asignar una asesoría de referencia para facilitar una vía de interlocución adecuada.

Octava: Calendario y horario.

1. La actividad de los Centros de Profesores se iniciará el 1 de septiembre y concluirá 30 de junio de cada curso escolar. El director o directora garantizará, en todo caso, la apertura del Centro desde el 1 de septiembre al 15 de julio.

2. Los Centros de Profesores permanecerán abiertos de lunes a viernes de 9 a 14 horas durante todo el curso escolar y de 16 a 20 horas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo. En la mañana de los viernes se localizarán las actividades de coordinación, programación y evaluación del Equipo Pedagógico.

3. La jornada de trabajo de los componentes del Equipo Pedagógico y del personal de administración y servicio será la correspondiente a su categoría profesional.

4. El horario de trabajo se organizará en sesiones de mañana y tarde y se distribuirá de forma flexible para asegurar una respuesta ajustada a las actuaciones programadas.

5. El horario de trabajo será remitido a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia para su aprobación antes del 15 de septiembre. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia podrán autorizar modificaciones horarias en función de las especiales características de una zona educativa o de las particulares exigencias de un plan concreto de trabajo.

6. En lo referente a faltas, permisos y su justificación se seguirá lo dispuesto con carácter general por la normativa. En cada centro el Director o la Directora elaborará un parte mensual de incidencias donde se recojan las modificaciones del horario previsto.

Novena. El Consejo pedagógico y social.

En tanto se desarrolle el citado Decreto 78/2005, en cuanto a las funciones, los consejos se registrarán por lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1693/1995.

Décima. Memoria anual.

Los Centros de Profesores evaluarán el logro de los objetivos programados y las actuaciones desarrolladas y recogerán las conclusiones y las propuestas de mejora para el próximo curso escolar en una memoria anual, que deberá remitirse a la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación

y a la Delegación Provincial correspondiente antes del 15 de julio.

Decimoprimer. Otros documentos

Junto a los documentos anteriores contarán con un libro de actas de las reuniones, el libro-registro de inventario, los libros de contabilidad, los expedientes de las actividades y de los participantes y un expediente por cada uno de los centros docentes donde se recoja información relevante sobre el mismo: datos generales de plantilla y alumnado, antecedentes de programas de orientación, formación e innovación.

Decimosegunda. Formación

En el marco de lo previsto en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de Castilla-La Mancha, los componentes de los equipos pedagógicos de los Centros de Profesores, además de participar, de forma obligatoria, en las actividades de Formación Regional de carácter institucional, tomarán parte en las actividades provinciales que se organicen

La Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación establecerá procedimientos y tiempos específicos para que los componentes de los CEP y CRAER puedan participar de forma coordinada en los procesos de planificación del citado Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

Decimotercera. Seguimiento y evaluación.

1. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia organizará sesiones periódicas de trabajo para la planificación, seguimiento y desarrollo de los planes de actuación.

2. La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha un programa específico de evaluación del desarrollo de los contenidos prioritarios y de la organización y funcionamiento de los Centros de Profesores.

Toledo, 24 de julio de 2006

La Directora General de
Igualdad y Calidad en la Educación
MARÍA DEL MAR TORRECILLA
SÁNCHEZ

Resolución de 24-07-2006, de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, por la

que se definen prioridades y se dictan instrucciones para la elaboración de la Programación General Anual y la organización de las actuaciones para los cursos 2006-2007 y 2007-2008 de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 78/2005, de 5 de julio (DOCM de 8 de julio), por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establece en su artículo 10, la finalidad de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural y en su artículo 12, la responsabilidad de garantizar una respuesta de calidad adaptada a la singularidad de la zona rural.

El Decreto 43 /2005, de 26 de abril, por el que se regula la Orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM. 29 de abril de 2005), en su artículo 8 determina que la finalidad de las estructuras específicas de orientación es facilitar un asesoramiento especializado a la comunidad educativa para contribuir a la personalización de la educación mediante el apoyo a la función tutorial, el desarrollo de los objetivos establecidos para cada etapa educativa a través de la intervención en procesos de enseñanza aprendizaje y la orientación académica y profesional; y en su artículo 10.4 establece que en las zonas rurales la orientación se articulará a través de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural

Corresponde, por tanto, de acuerdo con los citados Decretos a los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural participar en los procesos de orientación de los centros y en colaboración de las estructuras de asesoramiento específico de orientación, la elaboración del Plan de Orientación de Zona.

La Orden de 8 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros establece la estructura y funcionamiento del equipo pedagógico y las funciones de la dirección y los asesores de orientación y de programas estratégicos de acuerdo con sus perfiles.

Procede ahora, establecer los contenidos prioritarios de los Centros de